

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **048**

Fecha: 03/06/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2008 00856	Ejecutivo Singular	JOSE ALFONSO - CAMPO RAMIREZ	JAN JAIRO MERCADO MARBELL	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	02/06/2020	1
20001 40 03 006 2009 01294	Ejecutivo Singular	FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER BUCARAMANGA	LEO MARINA ROJAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	02/06/2020	1
20001 40 03 006 2010 00870	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMO DE MANAURE	MANUEL GUILLERMO QUIROZ ARZUAGA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	02/06/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/06/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **048**

Fecha: 03/06/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 004 1999 00681	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	JOAQUIN ALBERTO - USTARIZ MENDOZA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	02/06/2020	1
20001 40 03 004 2011 00665	Ejecutivo Singular	FINICESAR S.A	MARTHA - ORTEGA VILLA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	02/06/2020	1
20001 40 03 006 2013 00496	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	GEOVANNY PINO CASTILLO	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO APORTADA POR LA PARTE EJECUTANTE.	02/06/2020	1
20001 40 03 006 2014 00479	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HOLMAN - HURTADO SILVA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	02/06/2020	1
20001 40 03 006 2014 00732	Ejecutivo Singular	IDECESAR	YAMILE LUZ UCROS ESCALANTE	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO APORTADA POR LA PARTE EJECUTANTE.	02/06/2020	1
20001 40 03 006 2014 00978	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JEMETH ENRIQUE - RUEDA CASTILLA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	02/06/2020	1
20001 40 03 006 2015 00523	Ejecutivo Singular	FUNDACION DE LA MUJER	LUZ ESTELA - MEDINA MUÑOZ	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	02/06/2020	1
20001 40 03 006 2015 00540	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ADOLFO GREGORIO - MARTINEZ ALCENDRA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	02/06/2020	1
20001 40 03 006 2015 01004	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALBEIRO - CENTENO CERPA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	02/06/2020	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/06/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FINA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003004-1999- 00681- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOAQUIN ALBERTO USTARIZ MENDOZA.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (29-35), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

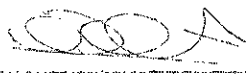
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	TRES (3) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 048	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2008- 00856- 00

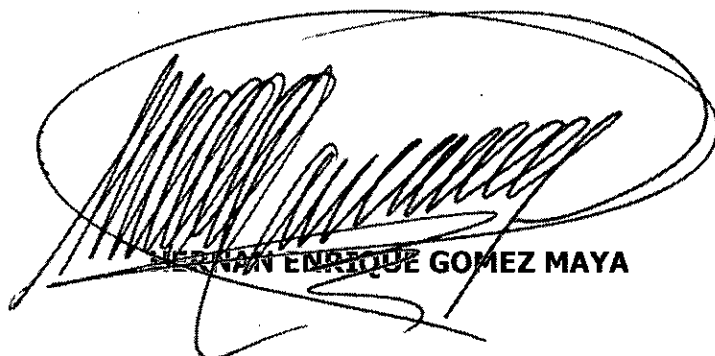
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: JOSE ALFONSO CAMPO RAMIREZ. DEMANDADO: JAN JAIRO MERCADO MARBELLA E IVAN HUMBERTO PEDROZO MARBELLA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (40), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

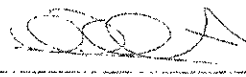
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy TRES (3) DE JUNIO DE 2020	
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 048	
 EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2009- 01294- 00

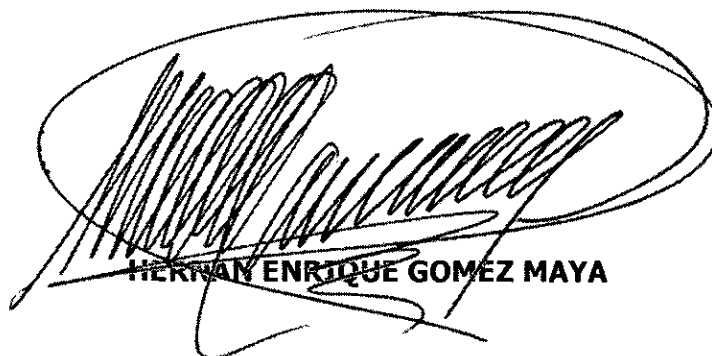
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER. DEMANDADO: LEO MARINA ROJAS Y JESUS DAVID BOLAÑO MELENDEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (51), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

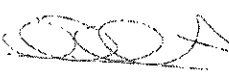
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy TRES (3) DE JUNIO DE 2020	
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 048	
	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2010- 00870- 00

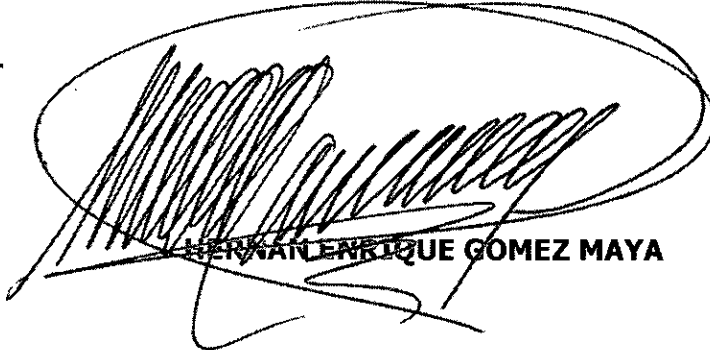
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: COOPREMAN.
DEMANDADO: MANUEL GUILLERMO QUIROZ ARZUAGA Y ROBERTO
QUIROZ MOSCOTE.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (53), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

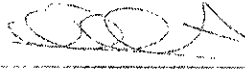
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hay TRES (3) DE JUNIO DE 2020	
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado Na. 048	
El SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003004-2011- 00665- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: FINICESAR S.A.
DEMANDADO: MARTHA CECILIA ORTEGA VILLA, AMARILIS DEL SOCORRO
VILLAFÑE Y GLORIA MARIA VILLARREAL ORTIZ.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (106), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

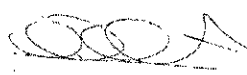
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy TRES (3) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 048
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2013- 00496- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: GEOVANNY PINO CASTILLO.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (75-78), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

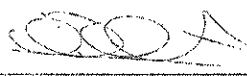
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy TRES (3) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 048
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2014- 00479- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: HOLMAN HURTADO SILVA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (125), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

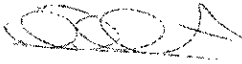
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy TRES (3) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 048
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2014- 00732- 00

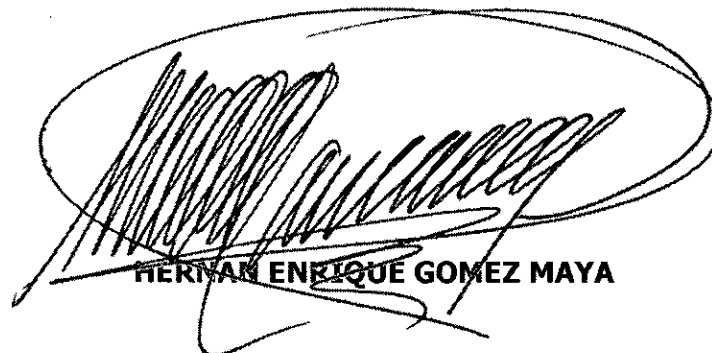
**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: IDECESAR.
DEMANDADO: MABERIT TATIANA ARROYAVE MEJIA Y YAMILE LUZ UCROS
ESCALANTE.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (51-53), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

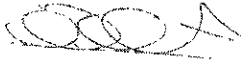
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	TRES (3) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 048	
EL SECRETARIO 	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2014- 00978- 00

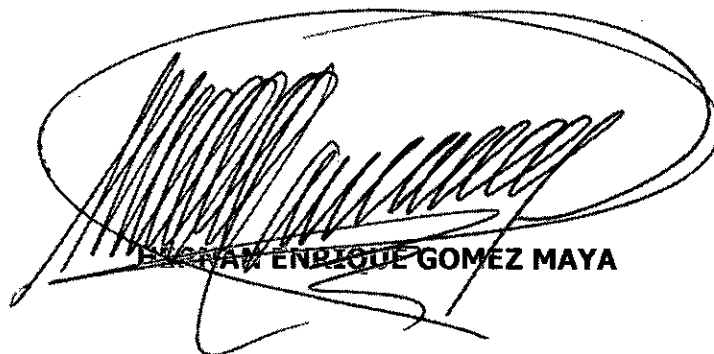
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: JEMETH ENRIQUE RUEDA CASTILLA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (108), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

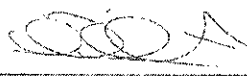
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



JEMETH ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	TRES (3) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 048	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR
Junio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 00523- 00

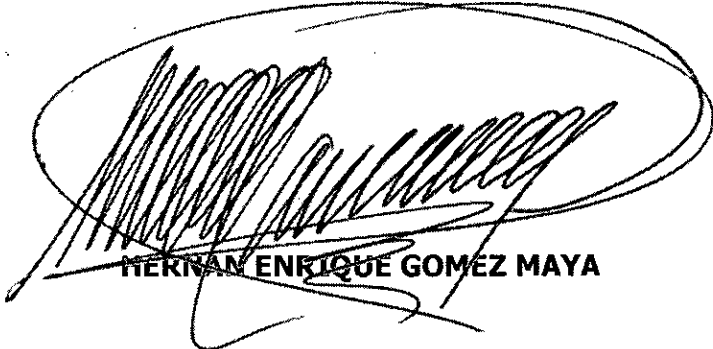
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER. DEMANDADO: LUZ STELLA MEDINA MUÑOZ.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (64), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

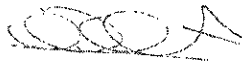
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy TRES (3) DE JUNIO DE 2020	
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 048	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 00540- 00

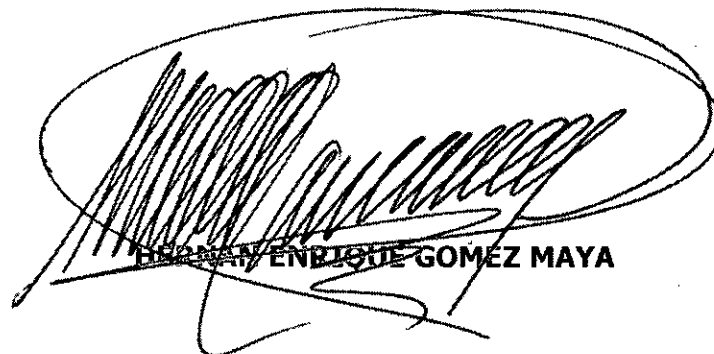
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO. DEMANDADO: ADOLFO GREGORIO MARTINEZ ALCENDRA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (105-106), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

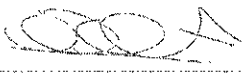
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	TRES (3) DE JUNIO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 048	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Junio Dos (2) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 01004- 00

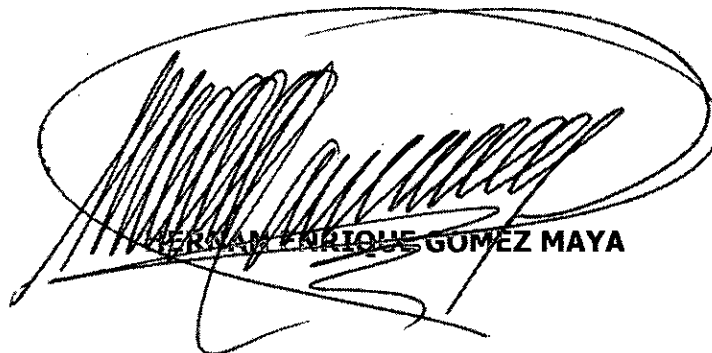
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: ALBEIRO CENTENO CERPA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (93-94), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

REPUBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy TRES (3) DE JUNIO DE 2020	
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 048	
EL SECRETARIO 	